

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 2648 /15

Expediente: 279/BCS/2010

16.27S.714.1.2-20/2010

Bitácora: 09/JL-1390/12/09

Ciudad de México, **26 AGO 2015**

ING. JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Baja California Sur
Melchor Ocampo 1045,
entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio,
colonia Centro, C. P. 23000, La Paz, B.C.S.
P R E S E N T E

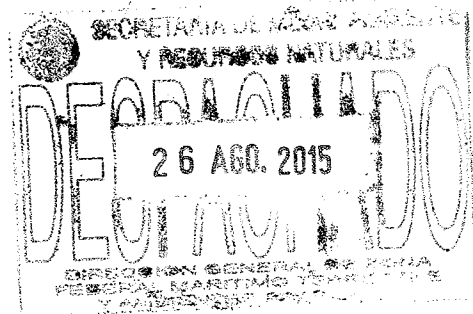
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la concesión DGZF- **281** /15 a favor de **Banco Interacciones, S. A., División Fiduciaria, fiduciario de Pedro, Martha Catalina, Enrique, Guillermo, Cecilia, Jaime y León todos de apellidos Sáenz Joannis y Tierra Café, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de 44,094.77 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa El Tecolote, localidad de La Paz, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, el concesionario deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

281
CONCESIÓN DGZF- /15
EXPEDIENTE: 279/BCS/2010
16.27S.714.1.2-20/2010

Concesionario: BANCO INTERACCIONES, S. A., DIVISIÓN
FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE PEDRO,
MARTHA CATALINA, ENRIQUE, GUILLERMO,
CECILIA, JAIME Y LEÓN TODOS DE
APELLIDOS SÁENZ JOANNIS Y TIERRA
CAFÉ, S. A. DE C. V.
Estado: BAJA CALIFORNIA SUR
Municipio: LA PAZ
Superficie: 44,094.77 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: PROTECCIÓN
Uso fiscal: PROTECCIÓN

Ciudad de México, 26 AGO 2015

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE BANCO INTERACCIONES, S. A., DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE PEDRO, MARTHA CATALINA, ENRIQUE, GUILLERMO, CECILIA, JAIME Y LEÓN TODOS DE APELLIDOS SÁENZ JOANNIS Y TIERRA CAFÉ, S. A. DE C. V.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-001-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000, así como lo señalado por el punto SEMARNAT-01-001 del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2003, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Banco Interacciones, S. A., División Fiduciaria, fiduciario de Pedro, Martha Catalina, Enrique, Guillermo, Cecilia, Jaime y León todos de apellidos Sáenz Joannis y Tierra Café, S. A. de C. V.** se le denominará **EL CONCESIONARIO**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

B A S E S

- I. **EL CONCESIONARIO** acreditó haberse constituido en fideicomiso conforme a las leyes mexicanas con el contrato de fideicomiso número 5,495 cinco mil cuatrocientos noventa y cinco que exhibió y obra agregado al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 9,675 (nueve mil seiscientos setenta y cinco) de 26 de septiembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Armando Barraza Bustillos, Notario Público número 23 (veintitrés) de Chihuahua, Chihuahua; con formato oficial recibido el 22 de enero de 2010 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Baja California Sur solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 44,092.650 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en playa El Tecolote, localidad de La Paz, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, para uso de protección.

EL CONCESIONARIO promovió la solicitud de concesión por conducto de Manuel Velasco Velázquez, quien acreditó ser su delegado fiduciario en términos del testimonio notarial número 1,068 (un mil sesenta y ocho) de 8 de noviembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Público número 249 (doscientos cuarenta y nueve) del Distrito Federal.

Para los efectos de la presente concesión, **EL CONCESIONARIO** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en avenida Santa Fe No. 495, piso 3, despacho 304, colonia Cruz Manca Santa Fe, C. P. 05349, delegación Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DPUE-0717-08, de 3 de noviembre de 2008, emitida por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado del Gobierno de Baja California Sur.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **44,094.77 m²** (cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en playa El Tecolote, localidad de La Paz, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	569676.1679	2691698.1880
2	569681.7290	2691678.8440
3	569685.6181	2691679.5000
4	569691.4858	2691680.5060
5	569705.9286	2691686.0230



EXPEDIENTE: 279/BCS/2010
16.27S.714.1.2-20/2010

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

6	569720.4010	2691689.6130
7	569735.6725	2691693.9710
8	569747.9290	2691697.5010
9	569761.0028	2691699.8870
10	569780.1775	2691705.8680
11	569790.3971	2691709.0180
12	569804.0872	2691710.6740
13	569824.0170	2691716.4400
14	569841.0490	2691722.4750
15	569856.7384	2691725.8950
16	569866.0180	2691730.0800
17	569878.1828	2691732.8860
18	569894.4998	2691738.4790
19	569922.3269	2691744.8130
20	569944.5282	2691749.4790
21	569960.8117	2691754.1520
22	569977.3503	2691756.9070
23	569993.7832	2691761.4080
24	570013.8953	2691765.2270
25	570041.3026	2691766.7050
26	570046.2853	2691766.9440
27	570048.2883	2691764.9420
28	570049.7642	2691762.7290
29	570053.7012	2691754.6190
30	570061.7943	2691743.9740
31	570063.3524	2691740.2410
32	570065.3046	2691698.0500
33	570097.6422	2691632.8030
34	570127.7977	2691595.7710
35	570142.6786	2691531.4220
36	570267.6118	2691426.6360
37	570366.8919	2691414.9740
38	570398.2485	2691490.2050
39	570359.5710	2691557.2450
40	570321.0117	2691578.6350
41	570307.1566	2691638.3600
42	570263.9541	2691653.9790
43	570230.2841	2691664.1530
44	570213.9779	2691706.8240
45	570186.1573	2691715.2460



EXPEDIENTE: 279/BCS/2010
16.27S.714.1.2-20/2010

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

46	570165.6945	2691723.5100
47	570149.1201	2691735.2570
48	570142.7327	2691742.2100
49	570137.7462	2691748.5740
50	570137.9206	2691753.9780
51	570130.2185	2691768.0930
52	570121.4474	2691772.7430
53	570118.9131	2691776.7150
54	570118.7466	2691777.5590
55	570120.7674	2691784.4540
56	570123.6168	2691792.3670
57	570124.0270	2691793.2750
58	570132.5843	2691796.0580
59	570142.9715	2691797.9220
60	570158.2817	2691804.2910
61	570165.9804	2691805.8050
62	570176.0451	2691810.2260
63	570190.0690	2691816.2510
64	570208.3378	2691822.3070
65	570223.6928	2691828.9760
66	570240.0862	2691835.1060
67	570251.5999	2691839.1050
68	570264.6431	2691843.6560
69	570273.5534	2691846.7540
70	570286.5564	2691851.9540
71	570297.7177	2691856.8060
72	570306.4400	2691859.1620
73	570323.0963	2691865.6370
74	570336.3501	2691871.0510
75	570350.8949	2691880.2940
76	570355.3374	2691882.1070
77	570368.5919	2691887.6380
78	570383.9860	2691895.0860
79	570396.7582	2691900.5890
80	570409.3444	2691904.3120
81	570425.0165	2691912.1130
82	570436.7802	2691918.2720
83	570450.4698	2691928.1080
84	570463.2471	2691939.1690
85	570473.2434	2691948.1980



EXPEDIENTE: 279/BCS/2010
16.27S.714.1.2-20/2010

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

86	570482.5629	2691955.8060
87	570490.5060	2691967.7160
88	570493.7102	2691973.2990
89	570501.7932	2691981.0320
90	570509.2237	2691993.7450
91	570518.4988	2692007.1730
92	570520.5028	2692019.6030
93	570519.4505	2692023.7060
94	570520.5542	2692028.4640
95	570522.3252	2692042.8790
96	570518.1931	2692050.4880
97	570527.6572	2692068.1820
98	570526.0403	2692102.6830
99	570522.9995	2692116.2160
100	570526.0430	2692130.0750
101	570537.9332	2692155.5600
102	570546.3264	2692183.0040
103	570557.7550	2692196.9250
104	570575.3360	2692213.7410
105	570583.1820	2692226.8630
106	570601.4094	2692240.2690
107	570631.7173	2692257.6530
108	570644.9778	2692264.6110
109	570635.6847	2692282.3210
110	570622.0920	2692275.1880
111	570590.4740	2692257.0530
112	570568.0850	2692240.5860
113	570559.5580	2692226.3250
114	570543.0610	2692210.5460
115	570528.3580	2692192.6370
116	570519.2170	2692162.7480
117	570506.9830	2692136.5260
118	570502.5120	2692116.1660
119	570506.1440	2692100.0020
120	570507.4210	2692072.7530
121	570495.4733	2692050.4160
122	570501.6936	2692038.9620
123	570500.8325	2692031.9520
124	570498.8642	2692023.4670
125	570500.0944	2692018.6710



EXPEDIENTE: 279/BCS/2010
16.27S.714.1.2-20/2010

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

126	570499.4734	2692014.8200
127	570492.3382	2692004.4900
128	570485.9412	2691993.5450
129	570477.8002	2691985.7560
130	570473.4945	2691978.2550
131	570467.5895	2691969.4010
132	570460.2083	2691963.3750
133	570449.9976	2691954.1520
134	570438.0646	2691943.8220
135	570426.2546	2691935.3370
136	570415.9209	2691929.9260
137	570401.9963	2691922.9950
138	570389.9403	2691919.4290
139	570375.6700	2691913.2800
140	570360.3793	2691905.8830
141	570347.7082	2691900.5950
142	570341.6802	2691898.1350
143	570327.1321	2691888.8900
144	570315.6912	2691884.2170
145	570300.1907	2691878.1910
146	570291.0872	2691875.7320
147	570278.8550	2691870.4140
148	570266.5529	2691865.4950
149	570258.0645	2691862.5430
150	570245.0244	2691857.9930
151	570233.3016	2691853.9220
152	570216.2018	2691847.5270
153	570201.1933	2691841.0090
154	570182.9619	2691834.9650
155	570168.0764	2691828.5700
156	570159.9571	2691825.0040
157	570152.4528	2691823.5280
158	570137.2979	2691817.2230
159	570127.7023	2691815.5010
160	570109.4384	2691809.5610
161	570105.0665	2691799.8840
162	570101.7450	2691790.6610
163	570098.1774	2691778.4860
164	570100.0227	2691769.1400
165	570107.4216	2691757.5410



EXPEDIENTE: 279/BCS/2010
16.27S.714.1.2-20/2010

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

166	570115.5409	2691753.2370
167	570117.7553	2691749.1790
168	570117.5222	2691741.9570
169	570127.4739	2691729.2570
170	570135.8256	2691720.1660
171	570156.0370	2691705.8410
172	570179.5017	2691696.3640
173	570198.7965	2691690.5230
174	570215.1049	2691647.8470
175	570257.6571	2691634.9890
176	570290.1311	2691623.2490
177	570303.5376	2691565.4570
178	570345.0191	2691542.4470
179	570375.9844	2691488.7740
180	570354.2372	2691436.5980
181	570275.8833	2691445.8020
182	570160.6570	2691542.4470
183	570146.2375	2691604.8000
184	570114.5664	2691643.6930
185	570085.0891	2691703.1690
186	570083.1680	2691744.6880
187	570079.2655	2691754.0400
188	570070.8251	2691765.1420
189	570067.1602	2691772.6910
190	570063.8285	2691777.6870
191	570054.1654	2691787.3460
192	570040.2843	2691786.6790
193	570011.4803	2691785.1260
194	569989.2687	2691780.9080
195	569973.0543	2691776.4670
196	569956.3956	2691773.6920
197	569939.7068	2691768.9030
198	569918.0505	2691764.3510
199	569889.0226	2691757.7440
200	569872.6779	2691752.1420
201	569859.5965	2691749.1240
202	569850.4284	2691744.9890
203	569835.5581	2691741.7480
204	569817.8926	2691735.4890
205	569800.0812	2691730.3350



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

206	569786.2172	2691728.6580
207	569774.2539	2691724.9700
208	569756.2119	2691719.3430
209	569743.3541	2691716.9960
210	569730.1609	2691713.1960
211	569715.2478	2691708.9410
212	569699.9303	2691705.1410
213	569686.1781	2691699.8880
214	569682.2649	2691699.2170

Superficie: 44,094.77 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **EL CONCESIONARIO**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **EL CONCESIONARIO** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO

QUINTA.- EL CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
 - V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
 - VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
 - VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
 - VIII. No expender bebidas alcohólicas.
 - IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
 - X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
 - XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
 - XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
 - XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
 - XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
 - XVI. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.
- d) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión otorgada por **LA SECRETARÍA**, así como la previa autorización de las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- EL CONCESIONARIO deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **EL CONCESIONARIO** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **EL CONCESIONARIO** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Término y liquidación de **EL CONCESIONARIO**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **EL CONCESIONARIO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **EL CONCESIONARIO** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **EL CONCESIONARIO** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **EL CONCESIONARIO** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.



EXPEDIENTE: 279/BCS/2010
16.27S.714.1.2-20/2010

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 279/BCS/2010 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

**EL CONCESIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**BANCO INTERACCIONES, S. A., DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE
PEDRO, MARTHA CATALINA, ENRIQUE, GUILLERMO, CECILIA, JAIME Y
LEÓN TODOS DE APELLIDOS SÁENZ JOANNIS Y TIERRA CAFÉ, S. A. DE
C. V.**

**DELEGADO FIDUCIARIO
MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ**

LQV*CAQR*AMJS

